

**NOTA INFORMATIVA PAGO PRESTACIONES
EN SITUACIÓN DE BAJA LABORAL**

(Instrucciones de 08.11.2012 del Director Gral. RR.EE. para la aplicación Decreto Ley 6/2012, de 28 septiembre, del Consell, de desarrollo y aplicación de las imposiciones incluidas en el título I y disposiciones concordantes del RDL 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat DOCV núm. 7181 de 27.12.2013)

1. PRESTACIÓN ECONÓMICA EN SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE CONTINGENCIAS COMUNES PARA EL PERSONAL ACOGIDO AL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Retribuciones a percibir en I.T. por contingencias comunes: se consideran sólo los conceptos retributivos fijos y periódicos (incluyendo turnicidad) del mes anterior a la I.T., aplicándose los siguientes descuentos en la nómina del mes siguiente del inicio de la baja médica:

- I. Durante los 3 primeros días se percibirá el 50% de las retribuciones fijas y periódicas del mes anterior al inicio de la baja médica.
- II. Del cuarto día al vigésimo, se percibirá el 75% de las retribuciones fijas y periódicas del mes anterior al inicio de la baja médica.
- III. A partir del día vigésimo primero se percibirá el 100% de las retribuciones fijas y periódicas del mes anterior al inicio de la baja médica.

Sólo para personal facultativo que vienen realizando guardias, se aplicará el apartado noveno del Acuerdo de 13 de abril de 2007, del Consell: a partir del trigésimo primer día de la I.T., se abonarán 54 horas de guardia, siempre que viniera realizando guardias de forma habitual.

El mismo tratamiento se dará a los facultativos que realizan módulos: a partir del vigésimo primero de la I.T. se les abonará mensualmente la cuantía equivalente a 3 módulos, siempre que viniera realizando módulos forma habitual.

Para los nombramientos de SOLO GUARDIAS, se calculará el promedio de las guardias realizadas en los 6 meses anteriores a la I.T. aplicando los descuentos por tramos de I.T. desde el 1º al 20º día.

1.1 PRESTACIÓN ECONÓMICA EN SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE CONTINGENCIAS COMUNES PARA EL PERSONAL ACOGIDO A LOS RÉGIMENES ESPECIALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MUFACE)

A este personal le es de aplicación lo expuesto en el punto anterior hasta el nonagésimo día del inicio de la baja médica

A partir del día nonagésimo primero de la baja médica el trabajador tiene derecho a percibir:

- ✓ Retribuciones básicas a través del pago directo del INSS. MUFACE, le abonará el subsidio establecido al efecto, a solicitud del trabajador

Departamento de Salud de Alicante
Hospital General

Avda. Pintor Baeza, 12 · 03010 ALICANTE · Telf.: 965 933 000 · Fax: 965 245 971

1.2 PRESTACIÓN ECONÓMICA EN SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE CONTINGENCIAS COMUNES EN LOS SUPUESTOS DE:

- ✓ HOSPITALIZACIÓN, incluida la DOMICILIARIA y HOSPITAL DE DÍA.
- ✓ INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, *que responda a actividades asistenciales comprendidas en la cartera común básica de los servicios asistenciales del sistema nacional de salud.*
- ✓ Situaciones de VIOLENCIA DE GÉNERO.
- ✓ Enfermedad común durante el estado de gestación, *aún cuando no den lugar a una situación de riesgo durante el embarazo.*
- ✓ Enfermedades INFECTO-CONTAGIOSAS *que den lugar a la aplicación de las medidas a que se refiere la Ley 3/1986, de 14 de abril, como consecuencia de la declaración y/o estudio de una enfermedad de declaración obligatoria.*
- ✓ Determinados TRASTORNOS DIAGNOSTICADOS POR PSIQUIATRAS.

Se percibirá durante todo el proceso: el 100% de las retribuciones fijas y periódicas que viniera percibiendo incluido, *en su caso*, el complemento de turnicidad.

En estos supuestos el trabajador esta obligado a aportar en el departamento de personal junto con el parte de baja laboral: documentación acreditativa de que el proceso de baja médica deriva de uno de los supuestos anteriormente citados.

A la vista de la documentación aportada por el trabajador:

- ✓ Se dictará una resolución expresa de RECONOCIMIENTO ó DESESTIMACIÓN, *en su caso*, del derecho a la percepción del 100% de las retribuciones.

2 BAJAS LABORALES POR I.T. POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES

Retribuciones a percibir en I.T. por contingencias profesionales: se consideran los conceptos retributivos fijos y periódicos (incluyendo turnicidad), nocturnidad y festividad del mes anterior al inicio de la incapacidad desde el primer día que en que se inicie el proceso I.T.

Para personal facultativo que vienen realizando guardias, se aplicará el apartado noveno del Acuerdo de 13 de abril de 2007, del Consell: se abonarán 54 horas de guardia desde el primer día de la I.T., siempre y cuando viniera realizando guardias de forma habitual en los seis meses anteriores.

El mismo tratamiento se dará a los facultativos que realizan módulos: a partir del primer día de la I.T. se les abonará mensualmente la cuantía equivalente a 3 módulos

Para los nombramientos de SOLO GUARDIAS, se calculará el promedio de las guardias realizadas en los 6 meses anteriores a la I.T. abonándose dicho importe desde el primer día de la baja.

3 MATERNIDAD Y OTRAS SITUACIONES ESPECIALMENTE PROTEGIDAS (paternidad, riesgo de embarazo, riesgos durante lactancia natural)

Se mantienen en vigor las instrucciones de la Secretaria Autonómica de la Agencia Valenciana Salud de 27 de junio 2012. Esta prestación es un pago directo del INSS: 100% de todas las retribuciones abonadas el mes anterior a la baja.

En los casos en que las retribuciones abonadas por el INSS sean inferiores a la que viene percibiendo a ser posible en el mes siguiente al que finalice el permiso, se completará hasta el 100% de las retribuciones percibidas el mes anterior a la baja.

4 DESCUENTOS EN NÓMINA DE LOS DÍAS DE AUSENCIA POR ENFERMEDAD SIN BAJA.

Los días de ausencia por enfermedad SIN BAJA, se registraran en el programa de nóminas. La aplicación de nóminas acumulará el número total de día que el trabajador ha estado de "ausencia sin I.T." dentro del año natural.

- Si el número de días es igual o inferior a 4 días: no se aplicará descuento alguno de retribuciones.
- Para los días a partir del 5º se descontarán, a mes vencido, las cuantías que corresponda (50% de retribuciones), del mismo modo que se hace con los 3 primeros días en la I.T.'s.

En Alicante a 01 de abril de 2015

EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ALICANTE – HOSPITAL GENERAL

Fdo.: José Antonio Viudas Imbernón